



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 215 - 2023-GRU-GR

Pucallpa, 13 ABR. 2023

VISTO; EL OFICIO N° 101-2023-GRU-ORA-OGPEA y la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0332-2019-GRU-GR, y;

CONSIDERANDO:

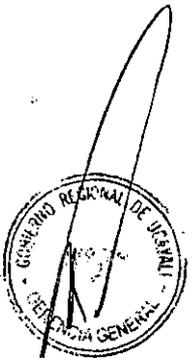
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - ley de reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 101-2023-GRU-ORA-OGPEA de fecha 28 de marzo de 2023, el Director de la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita la emisión de la Resolución de delegación de facultades, para que en representación del titular de la entidad, realice todos los actos de administración, trámites y gestiones referidos a la inscripción registral, subsanación de observaciones de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, trámite de tarjetas de propiedad, obtención de placas de los vehículos, SOAT y en general todos los trámites necesarios para el saneamiento físico legal del patrimonio regional, así como las gestiones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones establecidas, recepción de donaciones de bienes muebles, inmuebles, vehículos, bienes no depreciables y equipos auxiliares a favor del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el artículo 27° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 27° establece: numeral 27.1 Los actos de administración y actos de disposición de bienes inmuebles se inscriben en el respectivo registro público, en virtud de la resolución que emitan la DGA o las Entidades, según corresponda de acuerdo a la naturaleza de tales actos; y, numeral 27.2 Las Entidades efectúan las acciones de saneamiento técnico legal de los bienes inmuebles, hasta su inscripción en el registro público correspondiente, según las normas de la materia;

Que, asimismo, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", regulan la inscripción de los diferentes actos de adquisición y disposición de los bienes muebles registrables e inmuebles;

Que, el Artículo 63° del reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2018-GRU-CR, prevé que, la unidad orgánica encargada de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali, es la Oficina de Gestión Patrimonial, oficina dependiente de la Oficina Regional de; que tiene entre otras funciones: c) Recopilar toda la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio sobre el que el Gobierno Regional ejerce derecho real; k) tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarios para el saneamiento físico legal del patrimonio regional;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el Artículo 78° numeral 78.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que; *Lás entidades pueden delegar el ejercicio de competencias conferida a sus órganos o en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad;*

Que, asimismo, el Artículo 83° numeral 83.1 del TUO de la Ley N° 27444, regula que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0332-2019-GRU-GR de fecha 06 de mayo de 2019, se delegó facultades al anterior Director de la Oficina de Gestión Patrimonial, para el mismo propósito, por lo que debe dejarse sin efecto dicho acto administrativo;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el TUO de la Ley N° 27444; con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR** al CPC JULIO RAMOS SAAVEDRA – Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial, para que en representación del titular de la Entidad, realice todos los actos de administración, trámites y gestiones referidos a la inscripción registral, subsanación de observaciones de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, gestione las tarjetas de propiedad, obtención de placas de los vehículos, SOAT y en general todos los trámites necesarios para el saneamiento físico-legal del patrimonio regional, recepción de donaciones de bienes muebles, inmuebles, vehículos, bienes no depreciables y equipos auxiliares a favor del Gobierno Regional de Ucayali; y suscriba documentos vinculados con dicha delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DÉJESE SIN EFECTO** la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0332-2019-GRU-GR de fecha 06 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** con la presente resolución a la autoridad delegada para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL